

ACUERDO QUE EMITE EL ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, PARA HACER CONSTAR EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTENIDO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0007/20-DC/OBRA RELATIVO AL MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: GÓMEZ PALACIO-JIMÉNEZ TRAMO KM 188+000 AL KM 234+400 (JIMÉNEZ) EN TRAMOS AISLADOS, MUNICIPIO DE JIMÉNEZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 06 de Mayo de 2020, el suscrito Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 150 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, emite el presente Acuerdo que autoriza el diferimiento del plazo de ejecución por motivo del desfasamiento en la entrega del anticipo que se otorga en los trabajos arriba referidos:

ANTECEDENTES:

- I.- Con fecha 31 de marzo del 2020 se celebró con la empresa **CONSTRUCCIONES NIRVANA, S. A. DE C. V.**, el Contrato de Obra Pública **No. 144-OP-0007/20-DC/OBRA** el cual tiene como objeto los trabajos consistentes en el Mantenimiento Mayor de Carreteras de Cuota del Fideicomiso 80672: Rehabilitación de Pavimento de la Carretera: Gómez Palacio-Jiménez Tramo Km 188+000 al Km 234+400 (Jiménez) en tramos aislados, Municipio de Jiménez en el Estado de Chihuahua., por un monto de **\$15'679,895.75 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, estableciéndose un plazo de ejecución de **123 días** naturales, debiendo iniciarlos el día **06 de abril de 2020** y terminarlos a más tardar el día **06 de agosto de 2020.**, pactándose un anticipo del **40%** del monto contratado para que se realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como

para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

- II.- El anticipo fue puesto a disposición del contratista hasta el día **27 de abril del 2020**, en virtud a lo anterior el contratista no pudo llevar a cabo en el tiempo pactado el inicio de los trabajos, ni la adquisición de materiales y equipos que se instalen permanentemente en la obra, motivo por lo cual es necesario diferir el plazo de ejecución de la obra.

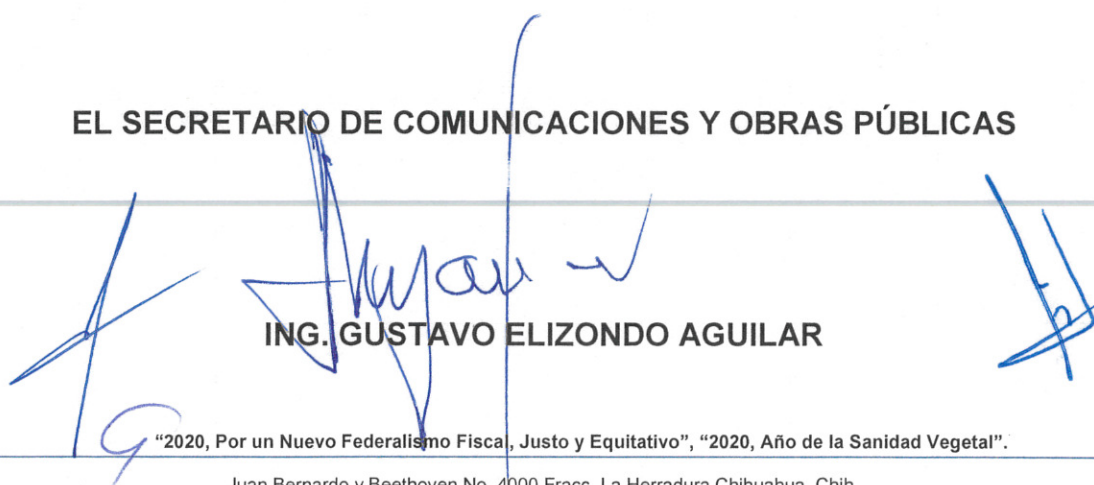
ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los antecedentes y motivos antes expuestos y con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y 150 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, se difiere el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública **No. 144-OP-0007/20-DC/OBRA**, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de los trabajos, los días **27 de abril de 2020 al 27 de agosto de 2020**, respectivamente.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido y alcance legal del presente acuerdo a la empresa **CONSTRUCCIONES NIRVANA, S. A. DE C. V.**, a través de su administrador único Ing. Mario Gallegos Hinojosa.

TERCERO.- Queda vigente en su totalidad el resto del clausulado del Contrato Original, en todo lo que no contravenga a lo establecido en el presente acuerdo.

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS


ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo", "2020, Año de la Sanidad Vegetal".